

del Saladillo de esta Jurisdiccion cuya agua adu-
nada abuborta, en un punto situado en te-
rreno propio de la misma hacienda sin que
conste en ninguna diligencia judicial de los Archi-
vos tanto de la Corporacion como de los Escribanias
numerarias que haya sido en ningun tiempo abra-
vados del Comun, o Concegil, y como quiera que
han propalado difamantes voces por moradas y
de otras Diputaciones que el Agua pertenecia a
Habradosos Concegil y aun Anguerrito foras de
Colon de otra Hacienda pagu permitida la
excess que vajo este pretexto cometen diaria-
mente: lo pone en conocimiento de la Corpora-
cion para que delan lo que les conste sobre
el particular de cuando ha expresidente quisier
lo que quiera la Resolucion que se caiga no es en
animo ni lo auido unnea privar al vecindario
del Agua necesaria para su sustido pues lo
trata de hebitar los perjuicios que trata
de inogable quite forastera a aquel partido.

El Ayun. to por unanimidad oigen en el
Consta ayacido tal abrevados Concegil de
Povo de Colon ni en existo en los Archi-
vos Documentos alguno que as lo acueste
pues solo tienen noticia que el vecindario de
esparado Partido del Saladillo se sustida de
agua potable del esparado punto y en un